



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C.
(CENTROGEO)**

Í N D I C E

**CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN.**

**CAPÍTULO II
GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

**CAPÍTULO III
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULAN.**

**CAPÍTULO IV
POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.**

**CAPÍTULO V
BASES Y LINEAMIENTOS.**

TRANSITORIOS.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación en Geografía
y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículo 3 de su Reglamento; en el Capítulo Primero del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, publicado el 09 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación; así como en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado el 09 de agosto de 2010 en el Diario Oficial de la Federación; y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2011, así como para los efectos de las atribuciones que a los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales les otorgan los Artículos 58, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 28 de su Reglamento, se emiten las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., que permitan ejercer el presupuesto autorizado de manera planeada y en forma ordenada, para obtener en beneficio del Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, crecimiento económico, generación de empleo, financiamiento, oportunidad, eficiencia energética, uso responsable del agua, sustentabilidad ambiental, tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, así como la optimización y uso sustentable de los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, mismas que fueron analizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad y aprobadas por su Órgano de Gobierno.

El presente documento servirá como base para regular cada etapa o momento del proceso de contratación e incluso en la entrega de los bienes o prestación del servicio, y será obligatorio para las áreas que integran la estructura del Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., y en general, a todo servidor público que forme parte de esta Entidad, bajo cualquier modalidad de contrato, quienes deberán observar las disposiciones aquí contenidas.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

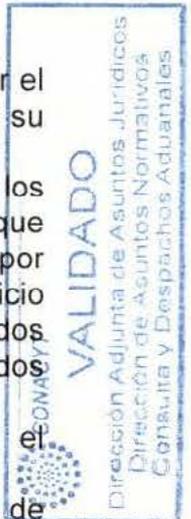


POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

CAPÍTULO II GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para los efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., se entenderá por:

- o **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Servidor público responsable de realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento del pedido y/o contrato, a través de su supervisión y control;
- o **ADJUDICACIÓN DIRECTA:** Procedimiento de contratación previsto por los artículos 26 fracción III, 41 y 42 de la Ley y del 35 al 38 del Reglamento, que puede resultar de una excepción a la licitación pública, de una adjudicación por monto de acuerdo a los parámetros establecidos en el PEF de cada ejercicio fiscal o como resultado de un procedimiento de licitación pública o dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, declarados desiertos;
- o **ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS:** Las indicadas en el artículo 3 de la Ley;
- o **ACUERDO:** Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, publicado en el DOF el 9 de septiembre de 2010;
- o **AÉREAS ADMINISTRATIVAS Y/O SUSTANTIVAS:** Cualquiera de las áreas administrativas y/o sustantivas que conforman la estructura autorizada del Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., incluyendo al personal científico y tecnológico y demás personas independientemente de su modalidad de contrato que realicen funciones de coordinación de acuerdo al Modelo de Gestión Científica, así como los responsables de las áreas de biblioteca, diseño, difusión y divulgación;
- o **ÁREA CONTRATANTE:** Área facultada para realizar los procedimientos de contratación y/o adquisición previstos en la Ley, la cual corresponde al Departamento de Adquisiciones;





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

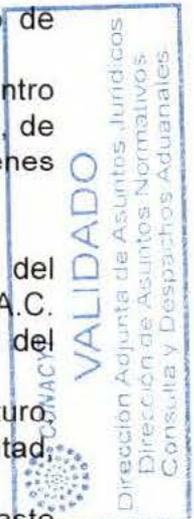


Centro de Investigación en Geografía
y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

- **ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:** Área dentro de la estructura orgánica autorizada o funcional de CENTROGEO que tenga bajo su encargo la coordinación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones que comprende el equipo de cómputo de escritorio, centralizado, software, dispositivos de impresión que sean utilizados para almacenar, procesar, convertir, proteger, transferir y recuperar: información, datos, voz, imágenes y video.
- **ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA:** Área que solicita formalmente la contratación y/o adquisición de bienes o servicios, la cual establece las especificaciones y normas de carácter técnico, pudiendo ser cada una de las áreas administrativas y/o sustantivas que integran la estructura del Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.;
- **ÁREA SOLICITANTE:** A cualquier área administrativa y/o sustantiva del Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C. que, de acuerdo a sus necesidades requiera la adquisición ó arrendamiento de bienes muebles ó prestación de servicios;
- **BIENES MUEBLES:** Los indicados en el artículo 2 del Reglamento;
- **CAAS o COMITÉ:** Al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C. de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley y del 19 al 23 del Reglamento;
- **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** A todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no se pueda evitar;
- **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO:** Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;
- **CENTROGEO O ENTIDAD:** Al Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.;
- **COMPRANET:** El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, el cual está a cargo de la Secretaría de la Función Pública;
- **CONTRATO O PEDIDO:** Acuerdo de voluntades para crear o transferir derecho y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios;



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C.
(CENTROGEO)**

- **CONTRATO ABIERTO:** Acuerdo de voluntades para crear o transferir derecho y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley;
- **CONTRATO PLURIANUAL:** Acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- **DA:** Al Departamento de Adquisiciones de CENTROGEO;
- **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN:** A la Dirección de Administración de CENTROGEO;
- **DIRECCIÓN GENERAL:** A la Dirección General de CENTROGEO;
- **DOF:** Diario Oficial de la Federación;
- **INVESTIGACIÓN DE MERCADO:** Verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o contratación de servicios, con el fin de contar con un precio estimado basado en las cotizaciones presentadas por los proveedores, el histórico de la dependencia y/o la información disponible en CompraNet, vía telefónica, páginas de Internet o cualquier otro medio, de conformidad a lo que señala el artículo 2 de la Ley y 28 de su Reglamento;
- **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:** Procedimiento de contratación a que se refieren los artículos 26 fracción II, 41, 42 y 43 de la Ley y del 35 al 38 del Reglamento;
- **LEY O LAASSP:** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- **LFPRH:** A la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- **LICITACIÓN PÚBLICA:** Procedimiento de contratación previsto en los artículos 26, 26 Bis y 26 Ter y 28 de la Ley y del 35 al 38 del Reglamento;
- **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL:** Procedimiento de contratación a que se refiere el artículo 28 fracción 11 de la Ley y del 35 al 38 del Reglamento;
- **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Procedimiento de contratación a que se refiere el artículo 28 fracción I de la Ley y del 35 al 38 del Reglamento;
- **LICITANTE:** Lo que señala el artículo 2 de la Ley;

VALIDADO

Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

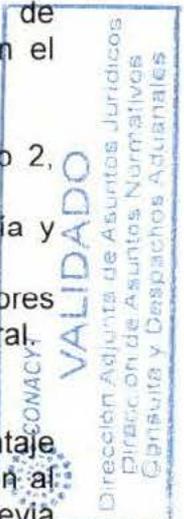


Centro de Investigación en Geografía
y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

- o **LINEAMIENTOS:** A los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicados el 09 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación;
- o **MAAGTIC:** Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publicado en el DOF el 13 de julio de 2010.
- o **MANUAL:** Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 9 de agosto de 2010;
- o **MIPYMES:** Las que señala el artículo 2 de la Ley.
- o **OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTOS:** La que señala el artículo 2, fracción VIII de la Ley.
- o **OIC:** Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.
- o **ORDEN DE COMPRA O PEDIDO:** A los que se deriven de operaciones inferiores a trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.
- o **ÓRGANO DE GOBIERNO:** Al Consejo Directivo de CENTROGEO;
- o **PAAAS:** Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- o **PAGO PROGRESIVO:** Al que se hace a un proveedor con base en el porcentaje de avance de fabricación o mantenimiento de bienes de capital, o en relación al desarrollo, fabricación y/o puesta de operación de sistemas integrales, previa verificación física satisfactoria de los avances y de conformidad con los términos contractuales acordados;
- o **PEF:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal que corresponda;
- o **POLÍTICAS O POBALINES:** A las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de CENTROGEO;
- o **PRECIO CONVENIENTE:** Lo que señala el artículo 2 de la Ley;
- o **PRECIO NO ACEPTABLE:** Lo que señala el artículo 2 de la Ley;
- o **PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Al Proceso para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles; así como de Prestación de Servicios previstos en la Ley;





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación en Geografía
y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

- **REGLAMENTO O RLAASSP:** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- **RLFPRH:** Al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- **SE:** Secretaría de Economía;
- **SFP:** Secretaría de la Función Pública;
- **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

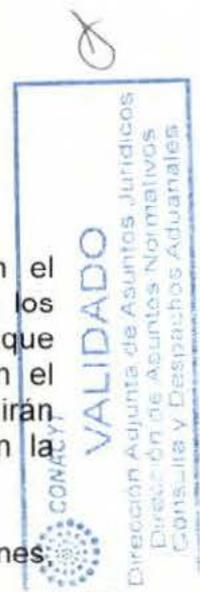
CAPÍTULO III ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1.- Las presente políticas tienen su fundamento en la Ley y en el Reglamento, siendo de carácter general y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos, Áreas Administrativas y/o Sustantivas de CENTROGEO, que intervengan directa o indirectamente en los procesos regulados en la Ley y en el Reglamento; y tiene por objeto, establecer las políticas, bases y lineamientos que regirán en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles; así como en la prestación de servicios de cualquier naturaleza que contrate la Entidad.

ARTÍCULO 2.- Solamente estarán sujetos a las presentes políticas, las adquisiciones, arrendamientos y servicios regulados por la Ley.

ARTÍCULO 3.- En los actos jurídicos que celebre CENTROGEO, al tenor de lo previsto en el artículo 1, cuarto párrafo de la Ley, que se refiere a la formalización de actos jurídicos con dependencias o con entidades, o bien, los que se realicen con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, se deberá entender que dichos actos no estarán dentro del ámbito de aplicación de la Ley ni de su Reglamento.

Las adquisiciones y arrendamientos de bienes que contrate CENTROGEO para cumplir con las obligaciones derivadas de los actos jurídicos previstos en el párrafo que antecede, se considerarán dentro de su capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por si misma, y por lo tanto no afectarán el porcentaje del cuarenta y nueve por ciento (49%) del importe total del contrato a que se refiere el primer párrafo del artículo 3 del Reglamento.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

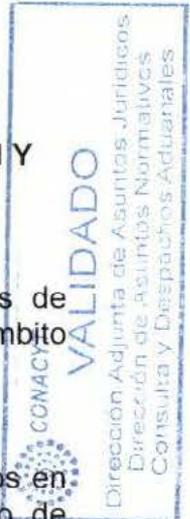
Los actos jurídicos que en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de prestación de servicios que realice CENTROGEO con cargo a su fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico previsto en el artículo 50 de la Ley de Ciencia y Tecnología, no estarán dentro del ámbito de aplicación de las presentes políticas, en razón a que a dichos actos no le resultan aplicables la Ley y el Reglamento.

**CAPÍTULO IV
POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.**

Los servidores públicos de CENTROGEO que participen en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, observarán las siguientes Políticas:

ARTÍCULO 4.- Participar en el proceso de adquisiciones arrendamientos o servicios en CENTROGEO, que por regla general se contratarán mediante el procedimiento de licitación pública, salvo que a juicio del área requirente y bajo su estricta responsabilidad, sea más conveniente adjudicar dichas operaciones a través de los supuestos de excepción a la licitación pública, en cuyo caso, se deberán de sujetar a lo señalado en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 5.- El Área Contratante es la única facultada para realizar las gestiones para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios. Las demás áreas de CENTROGEO, que en casos excepcionales y debidamente justificados, realicen directamente la contratación de las adquisiciones y de los arrendamientos de bienes, así como de la prestación de servicios, deberán contar, invariablemente, con la autorización del Director General, ajustarse a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y el presente instrumento.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación en Geografía
y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

Para los efectos de lo establecido en el artículo 16 de la Ley y 12 de su Reglamento, el titular de la Dirección General y de la Dirección de Administración serán los únicos facultados para realizar contrataciones fuera del territorio nacional.

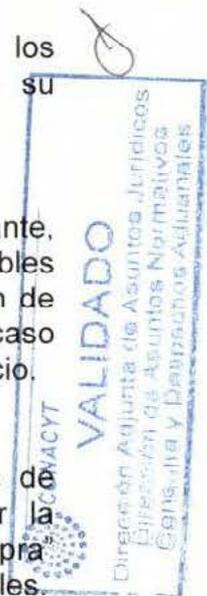
ARTÍCULO 6.- El Área Contratante, es la única facultada para atender los requerimientos sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios y tiene bajo su competencia realizar el proceso de contratación.

ARTÍCULO 7.- El Director de Administración, con el apoyo del Área Contratante, realizará el proceso de contratación con apego a las disposiciones normativas aplicables respecto de las adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles o la prestación de servicios que sean solicitadas por las distintas áreas de CENTRO GEO. En caso necesario solicitará el apoyo del Área Solicitante del bien o de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 8.- Con base en sus consumos históricos y avances de proyectos de investigación, las áreas solicitantes determinarán la adquisición para asegurar la existencia de bienes consumibles, para lo cual, elaborarán una "requisición de compra" que soporte la contratación con apego estricto a las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 9.- Cuando se trate de equipos y accesorios relativos a tecnologías de información y comunicaciones, él Área de Tecnologías de la Información de CENTROGEO, revisará la requisición en los ámbitos técnicos que le competen y en su caso, dará el visto bueno.

ARTÍCULO 10.- Para que se pueda formalizar un pedido o contrato será necesario que CENTROGEO cuente con el presupuesto respectivo debidamente aprobado y que el Área Solicitante cuente con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir el compromiso, lo cual será validado por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación en Geografía
y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

CAPÍTULO V BASES Y LINEAMIENTOS.

A. ÁREAS Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CENTROGEO RESPONSABLES DE REALIZAR LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

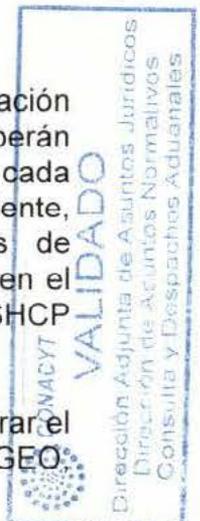
ARTÍCULO 11.- Las áreas administrativas y/o sustantivas que requieran la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el siguiente ejercicio fiscal, deberán proporcionar al DA, a más tardar en la primera quincena del mes de noviembre de cada año, la información correspondiente para integrar el PAAAS del año siguiente, proyectando los recursos correspondientes, debiendo aplicarse los criterios de productividad, ahorro, transparencia, y desregulación presupuestaria establecidos en el PEF del ejercicio fiscal que corresponda y en los criterios generales que emitan la SHCP y la SFP al respecto.

El DA será el encargado de concentrar la información de requerimientos para elaborar el PAAAS y en su caso, solicitará la colaboración de las diferentes áreas de CENTROGEO, las que proporcionarán la información que les requiera.

La Dirección de Administración, a través del DA, será el área responsable de elaborar el PAAAS de CENTROGEO, conforme a lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley.

El Director de Administración, en su carácter de Presidente del CAAS, es el conducto para presentar a revisión del Comité, el PAAAS, antes de su publicación, en su primera reunión ordinaria, de conformidad con lo señalado en el artículo 21, fracción IV del Reglamento.

El PAAAS será aprobado por el Director de Administración de CENTROGEO, en términos de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación en Geografía
y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

El DA será el área encargada de la actualización del PAAAS en términos de lo que señala el artículo 17 del Reglamento, para lo cual las áreas administrativas y/o sustantivas deberán notificar al DA por conducto de la Dirección de Administración acerca de la modificaciones, antes de que se pretenda adquirir el bien o contratar el servicio que no está contemplado originalmente, acompañada de la justificación correspondiente.

ARTÍCULO 12.- Las adquisiciones de bienes de consumo, contratación de servicios y/o adquisición de bienes muebles o inmuebles, correspondientes a los capítulos 2000, 3000 Y 5000 deberán solicitarse mediante requisición de compra dirigida al DA a través de la Dirección de Administración, cumpliendo con los requisitos previstos en el Manual.

Estas solicitudes de requisición de compra, deberán ser firmadas por servidores públicos que ostenten mínimo el nivel de jefe de departamento, investigador titular o asociado, gestor de conocimiento conforme al Modelo de Gestión Científica de CENTROGEO, coordinador de proyectos de vinculación, educación o investigación o responsables de las áreas de biblioteca, diseño, difusión o divulgación.

El pago de suscripciones se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 13, último párrafo de la Ley.

Únicamente se podrá realizar la adquisición de bienes que se encuentren contemplados en el Oficio de Liberación de Inversión (OLI) que se autorice para el ejercicio fiscal que corresponda y que en su momento fueron solicitados en el PAAAS.

La contratación de servicios correspondientes a tecnologías de información y comunicaciones (TIC), deberán gestionarse a través del Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumpliendo con los requisitos previstos en el Manual y en el MAAGTIC. Las solicitudes de este tipo de servicios deberán ser firmadas por el titular del Área de Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO 13.- Previo al arrendamiento de bienes muebles, el Titular del Área requirente y/o técnica deberá realizar los estudios de factibilidad, considerando la posible adquisición mediante arrendamiento con opción a compra, a que se refiere el artículo 12 de la Ley.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación en Geografía
y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

El arrendamiento de bienes muebles deberá solicitarse mediante oficio dirigido a la Dirección de Administración y procederá únicamente cuando ésta verifique en los inventarios, que no se cuenta con los mismos y que son indispensables para la operación de CENTROGEO, debiendo contratarse por el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 14.- El Titular del Área requirente y/o técnica será la responsable de realizar el estudio de costo beneficio a que se refiere el artículo 12 Bis. de la Ley, el cual deberá tener nivel mínimo de Director de Área u Homólogo.

ARTÍCULO 15.- Para la adquisición de un bien o para la contratación de un servicio, ya sea a través de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, se llevará a cabo una investigación de mercado, de conformidad a lo establecido con el artículo 26, sexto párrafo de la Ley y 28 al 30 del Reglamento.

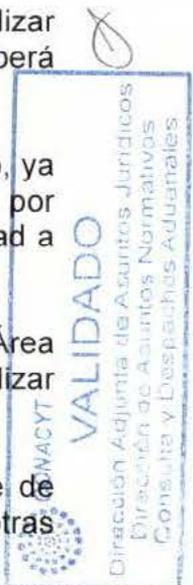
De conformidad con lo señalado en el artículo 30 del Reglamento y en el Manual, el Área requirente conjuntamente con el Área contratante, serán los responsables de realizar dicha investigación de mercado.

ARTÍCULO 16.- El Titular de la Dirección de Administración, será el responsable de autorizar la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios con otras dependencias y entidades.

ARTÍCULO 17.- El Área requirente, será el área responsable para determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios, así como de supervisar el cumplimiento de dichos contratos, regulados por el artículo 47 de la Ley.

ARTÍCULO 18.- El personal autorizado para presidir los actos inherentes a los procesos de licitación o de invitación a cuando menos tres personas, será cualquiera de los titulares de las áreas siguientes:

- o Dirección de Administración.
- o Departamento de Adquisiciones.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

Los titulares de las áreas señaladas, podrán designar representantes, previo a la celebración del evento, quienes deberán tener el nivel mínimo de Jefe de Departamento y pertenecer al área de Administración.

Los titulares de la Dirección de Administración y del DA, serán los responsables de:

- o Recibir las ofertas técnicas y económicas, así como registrar la asistencia de los licitantes, de los servidores públicos y de los observadores sociales, en los diversos actos de los procedimientos licitatorios, y
- o Emitir y firmar los documentos que se deriven de los procedimientos y su notificación.

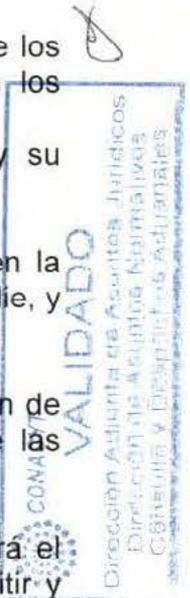
En el caso que se requiera de muestras con base a los términos establecidos en la convocatoria de licitación, será el área requirente y/o técnica quien las reciba, custodie, y en su oportunidad, las devuelva al proveedor.

El Titular del Área requirente y/o técnica será el facultado de solicitar la cancelación de partidas, procedimientos de contratación, llevar a cabo la evaluación técnica de las proposiciones y suscribir los diferentes documentos que se deriven.

El titular del área requirente y/o técnica de los bienes o servicios a contratar, será el responsable de realizar el análisis técnico de las proposiciones, así como de emitir y formar el dictamen técnico.

El titular del DA, será el responsable de realizar el análisis de las propuestas económicas, y de la documentación legal, de conformidad con lo señalado en los artículos 36, 36 bis de la Ley y 51 al 54 del Reglamento.

ARTÍCULO 19.- El área requirente y/o técnica, será el área responsable que determinará los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, así como la manera en que habrán de aplicarse, atendiendo a las previsiones presupuestales correspondientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 segundo y tercer párrafos de la Ley.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

Los criterios que determinarán la celebración de los contratos plurianuales, serán los establecidos en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ARTÍCULO 20.- Los servidores públicos de mando, investigadores titulares y asociados, gestores de conocimiento, coordinadores de proyectos de vinculación, educación o investigación, responsables de las áreas de biblioteca, diseño, difusión o divulgación, podrán tener el carácter de Área Solicitante de los bienes, arrendamientos o servicios, y serán el servidor público facultado para suscribir el documento con el cual se justificarán las razones en que se sustentará la selección del procedimiento de excepción que realice CENTROGEO, el cual deberá estar debidamente fundamentado y motivado, aplicando para ello siempre los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la Entidad.

ARTÍCULO 21.- El DA será el responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, a que alude el artículo 8 de la Ley.

ARTÍCULO 22.- El DA será el responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores, previsto en el artículo 56 inciso b) de la Ley.

ARTÍCULO 23.- El DA será el área responsable de contratar la adquisición o arrendamiento de los bienes, así como la prestación de los servicios, y de elaborar los modelos de convocatoria a la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y contratos.

El anexo técnico será elaborado por el área requirente y/o técnica, deberá ser suscrito por su titular, responsabilizándose del contenido y alcance del mismo, el cual contendrá invariablemente de forma precisa lo siguiente:

- Descripción de los bienes a adquirir o servicios a contratar o arrendar,
- Condiciones de pago,
- Penalización propuesta, y


VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Normativos
Consulta y Despachos Aduanales



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación en Geografía
y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

- Condiciones especiales.

El área requirente y/o técnica podrá solicitar que se establezca algún requisito legal, técnico o económico específico, previa justificación, para que sea incorporado a las convocatorias, siempre y cuando no se limite la libre participación de los licitantes.

Los contratos o pedidos, así como los convenios modificatorios, serán elaborados por el DA.

El DA será el encargado de la formalización de los contratos o pedidos y deberán establecerse en los mismos las condiciones a que se sujetarán los bienes adquiridos, el arrendamiento o la prestación del servicio que corresponda, de conformidad con la convocatoria y/o la proposición presentada por el proveedor.

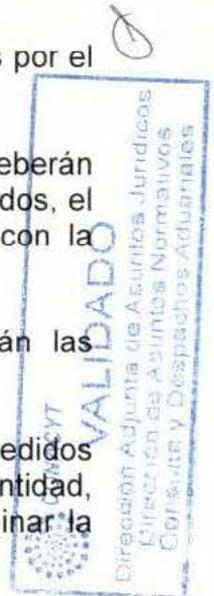
Las áreas requirentes y/o técnicas de cada bien o servicio contratado serán las encargadas de la administración y la verificación de la ejecución de los trabajos.

El área requirente y/o técnica de los bienes o servicios objeto de los contratos o pedidos que celebre CENTROGEO, será la responsable de vigilar el cumplimiento en cantidad, calidad y oportunidad de las contraprestaciones pactadas, así como de determinar la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales.

ARTÍCULO 24.- El Titular de la Dirección de Administración, será el facultado para autorizar el pago de las suscripciones, seguros u otros servicios previstos en el artículo 13 último párrafo de la Ley.

La contratación de todo tipo de seguro de bienes se realizará por conducto de la Dirección de Administración. Los titulares de las áreas Administrativas y/o sustantivas deberán notificar cualquier incidencia, cambio de ubicación y cancelación de algún bien o cobertura ante dicha Dirección.

La Dirección de Administración por conducto del DA en el ámbito de su competencia, vigilará que los bienes adquiridos se encuentren debidamente inventariados y asegurados.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

ARTÍCULO 25.- El Director General de CENTROGEO será el servidor público responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato de adquisiciones, arrendamientos o servicios, o en el convenio escrito que en su caso, sea celebrado para tal fin, en los términos del artículo 81 de la Ley.

ARTÍCULO 26.- El titular de la Dirección de Administración será el servidor público que determinará:

- La cancelación de una licitación pública.
- La rescisión del contrato.
- La terminación anticipada del contrato.
- La suspensión del contrato.
- Los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública.
- La falta de firma del contrato por causas imputables a CENTROGEO.

El titular del área requirente y/o técnica, será quien determinará las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión del contrato, en apego a lo establecido en los artículos 38, 46, 54, 54 Bis y 55 Bis de la Ley.

El Área Contratante, será la encargada de la elaboración del Finiquito, quién hará constar en el documento la recepción de los bienes o servicios que haya entregado el proveedor hasta la rescisión del contrato.

ARTÍCULO 27.- De conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley, corresponde al Órgano de Gobierno de CENTROGEO, fijar las bases, forma y el porcentaje a las que deberán sujetarse las garantías que se constituyan, para lo cual, deberá considerarse los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con CENTROGEO, a efecto de determinar montos menores, atendiendo lo señalado en el Capítulo Tercero del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

El Área Contratante determinará si las garantías de los contratos deberán ser sustituidas o canceladas y, en su caso, si estas deberán hacerse efectivas.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.



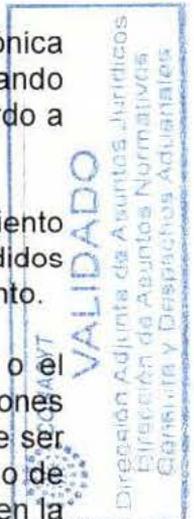
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

ARTÍCULO 28.- El Departamento de Adquisiciones, será el responsable de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los proveedores, conforme al procedimiento establecido en el artículo 51 de la Ley. Las facturas que no cumplan con los requisitos que para ello establece la legislación de la materia, serán puestas a disposición del proveedor con el detalle de los aspectos que motivaron el rechazo.

La forma de pago será preferentemente a través de medios de comunicación electrónica o la que se establezca en las convocatorias de la licitación pública e invitación a cuando menos tres proveedores y, en su caso, la que se determine en el contrato, de acuerdo a las características del bien o servicio que se contrate.

ARTÍCULO 29.- Las áreas requirentes y/o técnicas deberán supervisar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones establecidas en los contratos o pedidos formalizados al respecto, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 30.- El Director General, el titular de la Dirección de Administración o el titular del Área Contratante, podrán, conjunta o separadamente, proponer modificaciones a las POBALINES, mismas que serán discutidas en el pleno del CAAS y en caso de ser autorizadas, se determinará el plazo en que serán sometidas al Órgano de Gobierno de CENTROGEO. Si son validadas por este órgano rector, se procederá a su difusión en la página de Internet de CENTROGEO.



B. ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 31.- CENTROGEO acreditará con su capital contable y/o mediante un escrito bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad para entregar los bienes, prestar los servicios o ejecutar los trabajos materia de los contratos que celebre con dependencias o con otra entidad de la Administración Pública Federal o entidad de alguna entidad federativa o municipio.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación en Geografía
y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

El área contratante se cerciorará que las dependencias o entidades que funjan como proveedores acrediten mediante un escrito bajo protesta de decir verdad, firmado por la persona que cuente con las facultades suficientes para ello, que cuentan con la capacidad para entregar los bienes, prestar los servicios o ejecutar los trabajos materia de los contratos que celebre con CENTROGEO.

ARTÍCULO 32.- El Área Requiriente y/o técnica realizará, previamente a la adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra de bienes, estudios de factibilidad que servirán para determinar la conveniencia de su contratación; dicho estudio de factibilidad deberá contener, en lo aplicable, los aspectos técnicos, financieros, ecológicos, sociales, de evaluación y/o adaptación y de acuerdo a las circunstancias que concurran en cada caso se podrán observar los siguientes criterios:

- La verificación de la suficiencia presupuestal para el o los ejercicios que se pretenda afectar.
- La vida útil de los bienes.
- El análisis de costo beneficio de cada opción, y
- La evolución tecnológica.

ARTÍCULO 33.- Cuando el Área Solicitante formule requerimientos para contratar la adquisiciones o arrendamiento de bienes muebles o servicios bajo alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública establecidos en los artículos 41 o 42 de la Ley, deberá adjuntar a su requerimiento la investigación de mercado correspondiente, así como la justificación a que alude el artículo 40 de la Ley, en los términos previstos en el artículo 71 del Reglamento.

En los casos de excepción previstos en fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley, el Área Solicitante, será el responsable de la dictaminación sobre la procedencia de dichas contrataciones.

Para operaciones que sean mayores a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se estará a lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley y 30, último párrafo, 75, 76 del Reglamento. Para operaciones que sean menores a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, no será necesario obtener las tres cotizaciones de los bienes o servicios a contratar.

VALIDADO
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos
En Asesoría de Asesoría Normativa
Expediente y Contratos, Adquisiciones



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación en Geografía
y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

ARTÍCULO 34.- Para determinar los servicios o los bienes que pueden ser adquiridos o arrendados por CENTROGEO bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que el Área Solicitante acredite que CENTROGEO requiere de manera continua y reiterada el suministro o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios para el desarrollo de sus programas, estableciendo las condiciones y características correspondientes;
- b) Que cada orden de suministro de bienes o de servicios que se haga con cargo al contrato, cuente con la disponibilidad presupuestaria respectiva;
- c) Que por la naturaleza de los bienes o servicios a contratar, no sea posible determinar la cantidad exacta o alcance de los mismos.

ARTÍCULO 35.- Para determinar la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, CENTROGEO deberá realizar un estudio de costo beneficio, con objeto de demostrar la conveniencia de su adquisición en comparación con bienes nuevos. El estudio antes referido se efectuará mediante avalúo que será gestionado por el Área Solicitante de los bienes cuando éstos tengan un valor superior a cien mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dicho avalúo no podrá tener una antigüedad de más de seis meses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 Bis de la Ley.

ARTÍCULO 36.- En casos debidamente justificados el porcentaje utilizado para determinar el precio no aceptable, a que hace mención el artículo 38 de la Ley, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%).

ARTÍCULO 37.- Cuando CENTROGEO, determine, previa justificación que señala el artículo 51 del Reglamento, que la evaluación se realizará mediante el criterio "binario", se calcularán los precios aceptables y convenientes señalados en el artículo 2 de la Ley, de la siguiente manera:





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación en Geografía
y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

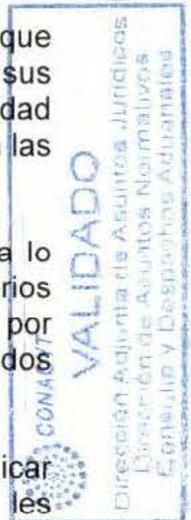
- Precio Conveniente: aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente y se le reduzca un porcentaje del cuarenta por ciento, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, tercer párrafo, inciso B., fracción III del Reglamento.
- Precio Aceptable: Se estará a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley y 51 del Reglamento.

ARTÍCULO 38.- Las diferentes unidades administrativas de CENTROGEO, que requieran la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios, para fijar sus necesidades deberán tomar en cuenta la atención de aspectos de sustentabilidad ambiental y evaluación de tecnologías, de tal forma que se promueva la reducción en las emisiones de gases de efecto invernadero, así como la eficiencia energética.

Con lo que respecta a la adquisición de papel de uso de oficina, de conformidad a lo señalado en el artículo 26, quinto párrafo de la Ley, se deberán observar los criterios establecidos en Los "Lineamientos para la adquisición de papel para uso de oficina por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicados en el DOF el 2 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 39.- CENTROGEO se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los proveedores a quienes por causas imputables a ellos mismos, les hubiese rescindido administrativamente un contrato, durante el lapso de un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión o se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley.

ARTÍCULO 40.- Los licitantes que hayan participado en licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, cuyas proposiciones hubiesen sido desechadas y que se encuentren interesados en que CENTROGEO les devuelva sus proposiciones, deberán solicitar por escrito a la Dirección de Administración de CENTROGEO la devolución de las mismas dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la conclusión del procedimiento, y CENTROGEO, a través del Área Contratante, devolverá a los referidos licitantes, las proposiciones desechadas una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se haya dado a conocer el fallo respectivo, siempre y cuando no exista inconformidad al procedimiento de contratación correspondiente.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación en Geografía
y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.

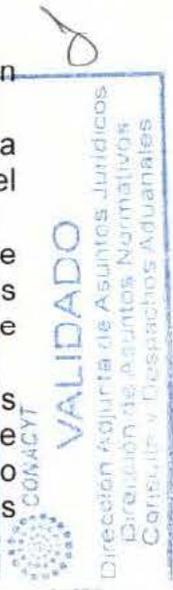


POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

En caso de que CENTROGEO no reciba alguna solicitud por escrito dentro del plazo antes señalado para la devolución de las proposiciones desechadas, la Entidad procederá a su destrucción.

En el caso de destrucción se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- Se levantará una Acta Administrativa, señalando las propuestas que serán destruidas.
- Dicha acta se enviará al OIC, para su conocimiento, señalando la fecha programada para la destrucción de las propuestas que fueron desechadas en el proceso de licitación o de invitación a cuando menos tres personas.
- La Dirección de Administración a través del DA, en presencia de un representante del OIC, si asistiere, destruirá los documentos que contienen las proposiciones desechadas, triturando cada uno de los documentos que la integran, para que sean depositadas en una bolsa en un contenedor de material reciclable.
- Se concluirá el cierre del acta que previamente fue turnada al OIC para sus comentarios, en la cual se señalarán los nombres de los servidores públicos que intervinieron en el proceso de destrucción de las proposiciones, dejando constancia en el expediente de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas, con copia para el OIC.



C. ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 41.- Los criterios a los que se sujetará CENTROGEO para el otorgamiento de anticipos serán los siguientes:

- El importe del anticipo que se otorgue deberá pactarse bajo la condición de precio fijo.
- Los proveedores deberán garantizar a satisfacción de CENTROGEO la totalidad del monto de los anticipos que se le otorguen.
- Cuando se trate de bienes de fabricación especial para CENTROGEO, a solicitud del área requirente, se podrá otorgar un anticipo.
- Cuando los prestadores de servicio oferten descuentos o condiciones especiales sobre las condiciones de mercado por el otorgamiento de anticipos.
- Se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación en Geografía
y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

- CENTROGEO pagará el anticipo en el plazo y moneda pactada en el contrato o pedido, previa entrega de la factura y la fianza que garantice el cien por ciento (100%) del mismo.

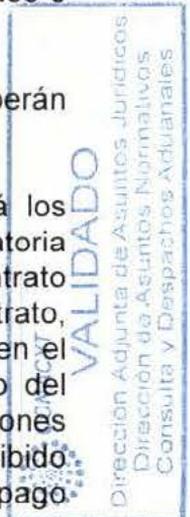
El porcentaje de anticipo que otorgue CENTROGEO en ningún caso será superior al cincuenta por ciento (50%), y será amortizado de manera proporcional entre el número de pagos programados en el contrato y/o pedido respectivo, por servicios devengados o bienes recibidos a satisfacción del CENTROGEO.

En las convocatorias, en las solicitudes de cotización y en los contratos, deberán indicarse las condiciones y porcentaje del anticipo.

ARTÍCULO 42.- El proveedor entregará a CENTROGEO los bienes o prestará los servicios de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas y en el contrato respectivo. Dicha entrega la efectuará el proveedor a quien se determine en el contrato, ya sea el Área Contratante o el Área Requiriente o el servidor público designado en el contrato para administrarlo y vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, quien emitirá una constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales a cargo del proveedor, y una vez que CENTROGEO haya recibido satisfactoriamente los bienes o servicios, se iniciará con el procedimiento de pago establecido en los artículos 51 de la Ley y 89 del Reglamento.

A efecto de supervisar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato, el área requirente y/o técnica deberá llevar el control periódico del programa de trabajo para la prestación del servicio, debiendo notificar por escrito a la Dirección de Administración cualquier irregularidad para que ésta proceda en consecuencia, señalando adicionalmente el monto de las penas convencionales que debe cubrir el proveedor y/o las deductivas que se deben aplicar.

En el caso de los bienes informáticos y servicios relacionados con las TIC, la responsabilidad será del titular del Área de Tecnologías de la Información y Comunicación.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación en Geografía
y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

Para el caso de contratos de asesorías, estudios o investigaciones, posteriormente a su recepción, el titular del área requirente y/o técnica, dentro del plazo de 15 días hábiles, deberá manifestar por escrito su conformidad por los servicios recibidos, de ser el caso y enviará copia a la Dirección de Administración. El titular del área requirente y/o técnica deberá emitir en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de haber manifestado su conformidad, un informe a la Dirección General en el que indique el resultado obtenido y la forma en que contribuyó al logro del objetivo para el cual se realizó la contratación y se mandará copia de este informe al OIC.

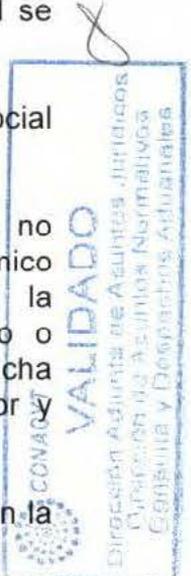
Para el caso de contratos y/o pedidos relativos a las campañas de Comunicación Social la responsabilidad será del titular de la Entidad.

ARTÍCULO 43.- La revisión y ajustes de los costos de los bienes o servicios no entregados o pagados, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico de tipo general como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de CENTROGEO y del proveedor que provoquen un aumento o reducción de los costos mayor del 15% (quince por ciento), al momento de ocurrir dicha contingencia, se efectuará previa revisión de los costos a solicitud del proveedor y conforme a lo establecido en la Ley.

En ningún caso procederán ajustes de costos que no hubiesen sido considerados en la convocatoria de licitación pública, solicitud de cotización respectiva o en el contrato.

Los criterios para la elaboración de las fórmulas o criterios de ajuste de precios serán los siguientes:

- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán pactarse preferentemente a precio fijo.
- Se podrán pactar en el contrato decrementos e incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula que se determine en los proyectos de convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas o en los requisitos de cotización.
- En ningún caso procederán ajustes que no hubiesen sido considerados en la propia convocatoria o solicitud de cotización.
- Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados desde el momento en que éstos entren en vigor.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

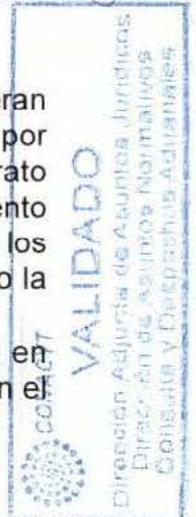


Centro de Investigación en Geografía
y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

- En caso de autorizarse un incremento de precios, sólo procederá para aquellas adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de acuerdo al plazo de entrega, no se encuentren desfasados por causas imputables al proveedor.
- Cuando las contrataciones sean por más de un año, preferentemente los precios se mantendrán fijos durante el primer año, y en los años subsecuentes, se revisarán mediante el factor de actualización derivado del índice nacional de precios al consumidor, según se estipule en los proyectos de convocatoria, y el contrato o pedido.
- No deberán aceptarse escalaciones de precios en las proposiciones económicas.
- En el caso de prestación de servicios generales en territorio nacional que requieran del uso intensivo de mano de obra, y ésta implique un costo superior al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, en la convocatoria y en el contrato respectivo, se establecerá una fórmula de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la LAASSP, o bien, el mecanismo de ajuste que reconozca el incremento a los salarios mínimos, salvo que en el expediente de la contratación se haya justificado la inconveniencia de tal ajuste.
- En la adjudicación directa, la fórmula o mecanismo de ajuste podrá considerarse en la cotización respectiva, sujetándose a lo previsto en este numeral incluyéndose en el contrato correspondiente.



ARTÍCULO 44.- La garantía del anticipo otorgado por CENTROGEO, se constituirá por la totalidad del monto del anticipo y la garantía de cumplimiento, será del diez por ciento del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, atento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los contratos, se exigirá a los proveedores el otorgamiento de garantías de acuerdo con lo señalado en el artículo 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que podrán consistir a juicio de CENTROGEO, en depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada, cheque certificado o de caja, carta de crédito irrevocable o, en fianza expedida por institución nacional legalmente autorizada para ello.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación en Geografía
y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

CENTROGEO podrá seleccionar el tipo de garantía que más se ajuste a sus necesidades y que le permita tener la mayor certeza de que las obligaciones estarán debidamente respaldadas, debiendo considerar en todos los casos las características de los bienes o de la complejidad de los servicios.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, se observará lo establecido en el artículo 103 del Reglamento.

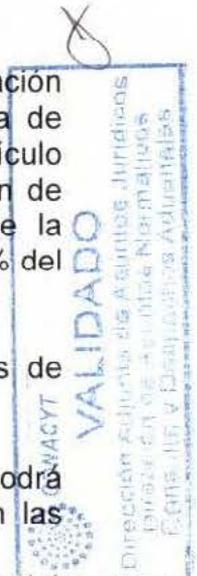
ARTÍCULO 45.- Tratándose de contratos o pedidos que se realicen por adjudicación directa por monto, de acuerdo al PEF, preferentemente no se solicitará garantía de cumplimiento de contrato, lo mismo que para las adjudicaciones fundadas en el artículo 41 fracción XIV de la Ley; sin embargo, si a juicio de los titulares de la Dirección de Administración o del Área Contratante por la importancia o trascendencia de la prestación de los servicios o bienes, solicitarán la fianza de cumplimiento por el 10% del importe total de la operación, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Los criterios para exceptuar a los proveedores de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato, serán:

- La Dirección de Administración a solicitud del área requirente y/o técnica podrá exceptuar a los proveedores de la garantía de cumplimiento del contrato, en las contrataciones a que se refiere el artículo 48, tercer párrafo de la Ley.
- La Dirección de Administración a solicitud del área requirente y/o técnica podrá exceptuar a los proveedores de la garantía de cumplimiento del contrato cuando la entrega de los bienes o servicios a prestar se realicen en un término máximo de 10 días a partir de la firma del contrato o pedido respectivo.

El Área Contratante o el Director de Administración deberá ejecutar y hacer exigible la garantía de cumplimiento que para el caso se hubiese otorgado, previendo en su caso las acciones que correspondan para tal efecto con la afianzadora, con la finalidad de hacer efectivas las garantías de cumplimiento al contrato.

La cancelación de las fianzas solamente procederá cuando la Dirección de Administración certifique la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos y/o servicios prestados, previa conformidad por escrito del área requirente y/o técnica o administradora del contrato y/o pedido.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación en Geografía
y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

ARTÍCULO 46.- El porcentaje que deberá pactarse en los contratos por concepto de pena convencional a que hace referencia el artículo 53 de la Ley, será del cinco al millar del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día de retraso, a partir del día siguiente de la fecha pactada para el cumplimiento de la obligación, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento.

En caso de que se hubiese exceptuado al proveedor de otorgar la garantía de cumplimiento, el monto máximo de la pena convencional por atraso será del veinte por ciento de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

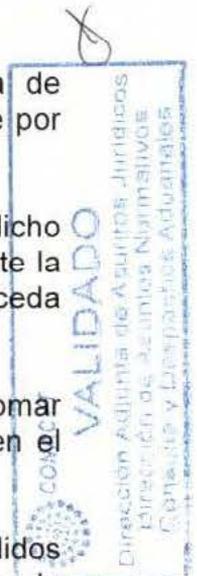
El Área Contratante podrá determinar un porcentaje mayor de penalización cuando dicho porcentaje ponga en riesgo la adecuada prestación del servicio o bien cuando afecte la oportunidad con que deba contarse con el bien o servicio, siempre y cuando no exceda el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

En el caso de prestación de servicios que no tengan precio unitario, se podrá tomar como referencia para el cálculo de la pena el importe mensual del contrato o bien el importe de la partida o concepto.

El área requirente y/o técnica de los bienes o servicios objeto de los contratos o pedidos que celebre CENTROGEO, será la responsable de comunicar los incumplimientos a la Dirección de Administración, tratándose de atraso en la entrega de bienes o en la prestación de servicios, se estará a lo siguiente:

Si el proveedor se atrasa en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios contratados, el área encargada de la administración de los contratos y/o pedidos, procederá a realizar el cálculo de las penalizaciones correspondientes, requisitando los formatos que considere pertinentes, en los que se hará constar:

- Los montos establecidos en el contrato respectivo, para los bienes o servicios no entregados a tiempo;
- Descripción de los bienes o el tipo de servicios que debió entregar el proveedor, indicando:



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C.
(CENTROGEO)**

- Para bienes: el número y descripción de la partida, la cantidad establecida en el pedido sujeta a penalización y el precio unitario de la partida.
 - Para servicios: la descripción del servicio, vigencia o plazo de entrega establecido en el contrato sujeto a penalización.
 - Número de días naturales de atraso.
- El monto de la penalización a que se hizo acreedor el proveedor conforme a la cláusula correspondiente del contrato, y
 - La descripción detallada mencionando en qué consiste el incumplimiento del proveedor.

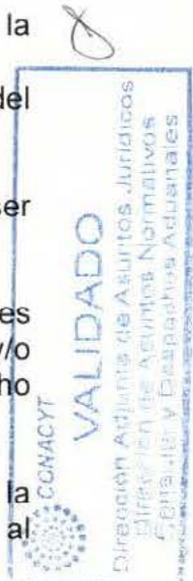
Los formatos de cálculo de penalizaciones o de deducciones al pago deberán ser autorizados por el Titular del área requirente y/o técnica.

Una vez que se cuente con los formatos debidamente requisitados, las áreas solicitantes procederán a notificar a la Dirección de Administración el importe de penalización y/o sanción, quién a su vez notificará al proveedor y en caso de no existir oposición a dicho requerimiento, procederá a su pago.

Cuando exista oposición del proveedor a la aplicación de la penalización o de la deducción al pago determinada por el área solicitante, se estará a lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Procedimiento de Conciliación, de la Ley.

El titular de la Dirección de Administración, será el facultado para otorgar un plazo mayor de entrega de los bienes o prestación de los servicios al estipulado en los contratos o pedidos, cuando los proveedores por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a CENTROGEO no puedan cumplir con dicha obligación dentro del plazo originalmente estipulado; dicha autorización se otorgará previo visto bueno del área requirente y/o técnica o administradora del contrato y/o pedido.

Si los proveedores solicitan por escrito con cinco días hábiles anteriores a la fecha en que conforme al contrato o pedido correspondiente se haga exigible el cumplimiento de la obligación respectiva y acrediten plenamente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, se autorizará la prórroga correspondiente y se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación en Geografía
y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C. (CENTROGEO)

CENTROGEO podrá realizar las deducciones al pago de los bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el proveedor, respecto a las partidas o conceptos que integren el contrato. En caso de que dicho incumplimiento llegare al diez por ciento de las partidas o conceptos no entregados, la Entidad podrá cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir administrativamente el contrato de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada.

A la Dirección de Administración corresponderá dar seguimiento al procedimiento de rescisión de contratos o pedidos.

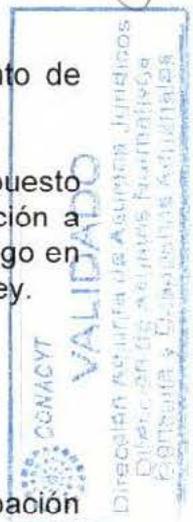
CENTROGEO realizará descuentos en el precio de los bienes o servicios en el supuesto de que haya establecido en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas, así como en los contratos, la condición de pronto pago en favor de proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente instrumento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno de CENTROGEO.

SEGUNDO. Se abrogan las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de CENTROGEO, aprobadas por su Órgano de Gobierno el 16 de octubre de 2008.

TERCERO. Todas las disposiciones internas que se opongan al presente instrumento, quedan sin efecto, a partir de la entrada en vigor de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de CENTROGEO.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación en Geografía
y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C.
(CENTROGEO)**

CUARTO. Todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente documento, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable en el momento en que se generó su obligatoriedad.

QUINTO.- El Director General del CENTROGEO, una vez aprobado el presente instrumento, deberá divulgarlo a través de los medios electrónicos y de difusión del Centro.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**DIRECCIÓN ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS,
CONSULTA Y DESPACHOS ADUANALES**



México, D.F., a 7 de septiembre de 2011
1100/224/2011

“2011, Año del Turismo en México”

L.C. MARIO SINHUE SÁNCHEZ ARNAIZ
Director de Administración del CENTROGEO.
Presente.

En respuesta al oficio DA/141/2011, por medio del cual nos solicita la revisión y validación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigación en Geografía y Geomática “Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C. (CENTROGEO), me permito manifestarle lo siguiente:

Derivado del análisis al documento en cuestión, me permito informarle que desde el punto de vista jurídico no encontramos inconveniente alguno para su validación, por lo que nos permitimos devolver el instrumento debidamente sellado.

La opinión que se emite se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 2, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 32, fracción III, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y las facultades establecidas en el Manual de Organización aprobado por el Director General.

Al agradecer su atención, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. JOSÉ ANTONIO MEDINA FANJUL
Director de Área

C.c.p. **Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz.**- Director Adjunto de Asuntos Jurídicos. Presente
Dr. Eugenio Cetina Vadillo.- Director Adjunto de Centros de Investigación. Presente.
Lic. Alba Alicia Mora Castellanos.- Directora de Coordinación Sectorial. Presente.
Lic. Oscar Alejandro Cárdenas Vega.- Subdirección de Apoyo Institucional y Sectorial. Presente.

